

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demanda de sucesión intestada de menor cuantía rechazada por competencia del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura, la cual correspondió por reparto a este estrado judicial. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 04 de 2024

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), marzo 04 de 2024.

PROCESO: SUCESION INTESTADA MENOR CUANTÍA
CAUSANTES: JOSEFINA REINA DE PRADO c.c. 29.204.732
ELIO PRADO c.c. 713.860
SOLICITANTES: GILBERTO PRADO REINA c.c. 16.474.290
RAMIRO PRADO REINA c.c. 15.448.290
RADICADO: 76-109-40-03-007-2024-00032-00

AUTO No. 0279

En atención a la constancia secretarial que antecede, se procede con el estudio y revisión a la demanda de la referencia. Frente a ella este Despacho la **INADMITE**, a fin de que en el **término de cinco (05) días**, la parte actora cumpla los requisitos que a continuación se le indican, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Corrijase la demanda y memorial poder allegado, indicando de manera correcta el nombre de uno de los causantes, pues en los referidos escritos se indicó que es "*Elio Prado Revelo*" y "*Elio Prado R.*"; información que no se encuentra acorde con el registro civil de defunción anexado con el líbello genitor.
2. En la demanda no se manifiesta el domicilio de las partes y número de identificación de los causantes, tal como lo exige el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P., recordando a la parte actora, que, para efectos procesales, existe diferencia entre los términos: vecino, residencia, domicilio, lugar de trabajo, lugar de notificación.
3. Corrijase el acápite de "*CUANTÍA*" asignándola en debida forma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 26 del C.GP. (art. 82, núm. 9 del C.G.P.)
4. Corrijase el acápite de "*NOTIFICACIONES*" de la demanda, incluyendo los apartados físicos y electrónicos de los solicitantes. (art. 82, núm. 10 del C.G.P.)
5. Corrijase el Inventario y Avalúos de los bienes relictos allegado incluyendo la descripción del área, linderos y demás especificaciones del inmueble con M.I. No. 372-6566. Adicionalmente, corrijase el avalúo del bien inmueble, el cual deberá corresponder al avalúo catastral

observado en el recibo predial allegado, o, en su defecto alléguese copia del avalúo comercial realizado. (art. 84 núm. 3 del C.G.P.)

6. Alléguese copia de los Registros Civiles de Nacimiento de los señores GILBERTO PRADO REINA y RAMIRO PRADO REINA, y los Registros Civiles de Defunción de los señores ELIO PRADO y JOSEFINA REINA DE PRADO, y Escritura Pública No. 438 del 15 de febrero de 1989 de la Notaría Única del Círculo de Buenaventura, todos con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. Además, comoquiera que en la demanda se indicó que entre los causantes existió una "(...) *sociedad conyugal*", deberá allegar copia del Registro Civil de Matrimonio. (art. 84 núm. 3 del C.G.P.).
7. Alléguese copia de la Escritura Pública No. 690 del 17 de julio de 1963 de la Notaría Única del Círculo de Buenaventura con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
8. Alléguese copia del certificado de tradición y libertad del inmueble con M.I. No. 372-6566 con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
9. Alléguese a través del correo electrónico del juzgado, las respectivas correcciones y documentos en archivos PDF.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f67c87830f7c9cd22be96de9faf3e3c4d2fad81a5794528fc67471608b00716**

Documento generado en 04/03/2024 02:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>